



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de liquidación patrimonial de persona no comerciante, informando que la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Manizales, solicitó al despacho realizar la conversión del título existente dentro del mencionado proceso a órdenes de la entidad y autorizar el pago del mismo a través de consignación a la cuenta señalada.

Frente a lo anterior, se deja constancia que mediante oficio No. 726 del 10 de mayo de 2021, se informó a la oficina de Ejecución Civil Municipal la autorización de la entrega de títulos judiciales en el referido proceso, entre los cuales se dispuso:

“(...) Al MUNICIPIO DE MANIZALES como Acreedor, la suma de \$759.480,00, a través de su Rep. Legal o a quien se designe para ello, previo otorgamiento de poder con facultad para recibir...”

Sin embargo, según lo informado por esa Oficina de Ejecución no se ha procedido al pago, teniendo en cuenta que a la fecha la entidad acreedora no lo había solicitado, así como tampoco obraban en el referido oficio datos que permitieran realizar la consignación de los dineros.

Manizales, 20 de septiembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2019-00110-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial presentada en el proceso de liquidación patrimonial de la deudora Rosa Elena López Giraldo, no se accederá a la solicitud de conversión del título, por cuanto el mismo ya se encuentra a órdenes del presente proceso y depositado en la cuenta de la oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles y de Familia, por tanto, no es necesaria su conversión; sin embargo, por ser voluntad de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Manizales, se autorizará el pago a la misma, a través de consignación bancaria, la cual deberá realizarse a la siguiente cuenta:

Entidad: Secretaría de Movilidad de Manizales

Nit: 890.801.053-7

Cuenta No: 170019195010 del Banco Agrario de Colombia



Valor: \$759.480,00

Por secretaría procédase a expedir el respectivo oficio con destino a la oficina de Ejecución Civil.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d60f8b6519509ebc1bf567131568376f26941285f3767251dcdaa5c4a65919**

Documento generado en 21/09/2022 04:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>